



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 053 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

La solicitud presentada por ESTELA CRISTINA BEJAR DE SALAS, de fecha 07 de Julio del 2022, y con registro Nº 4782501, mediante el cual solicita los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a causa del sensible fallecimiento de su esposo que en vida fue Pedro Pablo Salas Zegarra.

El Informe Escalafonario Nº 087-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 11 de julio del 2022 emitido por la oficina de Registro y Control.

La Boleta de Pago / Pensionistas – Remuneraciones, emitida por la encargada de Remuneraciones.

## CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo la solicitante Estela Cristina Bejar de Salas - pone de conocimiento el sensible fallecimiento de su esposo Pedro Pablo Salas Zegarra, acaecido el día 12 de junio del año 2022, por consiguiente solicita el pago de los Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por los Gastos por Sepelio.

Que, bajo ese contexto- el encargado de la oficina de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 087-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, mediante el cual informa que el fallecido Pedro Pablo Salas Zegarra, tenía la condición laboral de Pensionista, bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276, y con el Régimen de Pensiones D.L. Nº 20530.

Que, en tal sentido y siendo que el fallecido tenía la condición de pensionista de la institución, corresponde otorgarle a sus deudos los subsidios que correspondan, así lo ha establecido el Artículo 140º del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM<sup>1</sup>, la cual señala que la administración

<sup>1</sup> REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 140º.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia.

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 053 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

pública establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores, así mismo el Artículo N°142 del citado reglamento, establece el pago de los subsidios solicitados por el trabajador.

Que, para el presente caso la normativa vigente establece en el Art. 144º del Reglamento de la Carrera Administrativa D-S- N° 005-90-PCM <sup>2</sup>, que el pago será de tres (03) Remuneraciones Mínimas Vitales, y con respecto al pago del Subsidio por Sepelio, el pago será de dos (02) Remuneraciones - para quién haya asumido los gastos funerarios- así lo ha dispuesto el Art. 145º del mismo cuerpo normativo <sup>3</sup>.

Por consiguiente, y conforme a la verificación de los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentran los siguientes : 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del fallecido – DNI de la solicitante, 2.- Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, 3.- Acta de Matrimonio de la solicitante, mediante este último se prueba el entroncamiento familiar de esposo, así también y para comprobar los gastos funerarios a favor de su señora esposo, se encuentra el 4.- Boleta de venta N°001520 expedida por Funeraria & Velatorio - CASTILLO, con este último se acredita los gastos por los servicios funerarios.

Que, estando a la opinión de la oficina Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez a la Sra. Estela Cristina Bejar de Salas, el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, así también la Ordenanza Regional N° 010- 2010 y bajo la conformidad de la R.G.R. N° 008-2022-GRA/GRTC.

<sup>2</sup> REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA  
DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

<sup>3</sup> Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 053 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER Y OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor de la Sra. **ESTELA CRISTINA BEJAR DE SALAS**, el pago del subsidio por Fallecimiento y subsidio por Gastos de Sepelio, por el monto total de S/. 4,254.30 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 30/100 soles), los detalles conforme al siguiente cuadro:

LEY N° 20530			
SUBSIDIOS	INGRESOS	CANTIDAD de REMUNERACIONES (*)	MONTO TOTAL (S/.)
POR LUTO	850.86	3	2,552.58
POR SEPELIO	850.86	2	1,701.72
			<b>4,254.30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CUMPLASE con notificar la presente resolución a la parte interesada y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

*23 JUL 2022*

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ABOG. MIRIAM GUTIERREZ ROMERO  
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC